

de los diversos organismos que surgieron espontáneamente con motivo de la sublevación militar, y a cuyos organismos era preciso dotar de la necesaria autoridad para la eficacia de su función.

La nueva organización provincial recogió asimismo, en parte, adaptándolas a las circunstancias extraordinarias del momento español, las funciones que estaban atribuidas a las Diputaciones provinciales, fundiendo, unas y otras, en un sólo órgano rector de los intereses de la provincia.

La marcha acelerada que las manifestaciones de la guerra que sostenemos, imprime a la organización y desenvolvimiento de todas las Instituciones del Estado, crea de continuo nuevas atenciones y transforma otras, haciéndose preciso que aquellos órganos directivos se hallen dotados en todo momento, de los elementos de dirección y recursos indispensables para el mejor y más rápido ejercicio de la función que les está encomendada.

Son muchos los Consejos provinciales que hoy se encuentran en parte desatendidos por vacantes producidas entre sus Consejeros y, por otra parte, al no hallarse representados en ellos todas las organizaciones políticas y sindicales que constituyen el Frente Popular, y a quien se encomendó, por el Decreto citado de creación de los mismos, el gobierno y administración de las provincias, es evidente que queda debilitado el propósito inicial del Gobierno y sin garantías de eficacia la marcha de la administración provincial, siendo de todo punto indispensable cubrir estas vacantes y normalizar el funcionamiento de aquellos Consejos.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Consejos provinciales constituidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de creación de los mismos de veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, procederán a cubrir sus vacantes, mediante nueva designación de las organizaciones afectadas, con carácter de urgencia, celebrando sesión extraordinaria convocada por el Presidente.

En aquellos casos en que el número de vacantes producidas afecten a la mitad o más de las organizaciones políticas y sindicales representadas, se procederá a la renovación total de la Corporación, ajustándose a las normas establecidas en el citado artículo segundo del Decreto de referencia.

Artículo segundo. Si las organizaciones citadas no llegasen a un acuerdo en la designación de sus representantes,

el Gobierno civil elevará propuesta justificada al Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá sobre la proporcionalidad de las distintas representaciones en el Consejo provincial.

Artículo tercero. Continúan en vigor cuantas disposiciones rigen la administración y gobierno de las provincias, mientras no se opongan a lo dispuesto en este Decreto y en el de creación de los Consejos provinciales de veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Valencia a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JULIÁN ZUGAZAGOITIA MENDIETA

(De la *Gaceta* número 274.)

ORDENES

Para dar cumplimiento al Decreto de este Ministerio de 12 del actual, publicado en la *Gaceta* número 225,

He resuelto que las instancias del personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana que tenga solicitado su ingreso en el nuevo Cuerpo sean informadas por una Ponencia compuesta del siguiente personal:

Presidente

Comandante D. Francisco Hernández Sánchez.

Por el Cuerpo de Seguridad y Asalto

Vocal, Capitán D. Alfredo León Lupión.

Idem, Teniente D. Vicente Alcalde Ramos.

Por la Guardia Nacional Republicana

Vocal, Capitán D. Antonio García García.

Idem, Teniente D. Juan Aparicio Serna.

Esta Ponencia, a medida que vaya examinando e informando las instancias, las remitirá al Consejo Nacional para que, después de aprobadas por éste, vayan insertándose en la *Gaceta de la República* los nombres de los admitidos. Tendrá en cuenta la Ponencia designada las instrucciones que por escrito recibirá de este Ministerio para el cumplimiento de su misión.

Valencia 24 de Agosto de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

(De la *Gaceta* número 238.)

Para dar cumplimiento al Decreto de este Ministerio de 12 del actual, publicado en la *Gaceta* número 225,

He resuelto que las instancias del personal de clases y Guardias de los Cuerpos de Seguridad y Asalto y Guardia Nacional Republicana que tenga solicitado su ingreso en el nuevo Cuerpo sean informadas por una Ponencia compuesta del siguiente personal:

Presidente

Comandante D. Antonio Moreno Navarro.

Vocales

Por el Cuerpo de Seguridad y Asalto

Teniente D. Emilio Colón Pardo.

Sargento D. Julián Nieto López.

Cabo D. Celso Arroyo Heras.

Idem D. Luis Cano López.

Guardia D. Pedro Moreno Pascual.

X Idem D. Jesús Borgas García X

Por la Guardia Nacional Republicana

Teniente D. Teodoro Illán Megías.

Sargento D. Manuel Ortega Vázquez.

Cabo D. Alejandro Rosado Cid.

Idem D. Angel Campos Pereda.

Guardia D. José Fernández Angulo.

Idem D. Alejandro Sacedón Torres.

Esta Ponencia, a medida que vaya examinando e informando las instancias, las remitirá al Consejo Nacional, para que, después de aprobadas por éste, vayan insertándose en la *Gaceta de la República* los nombres de los admitidos.

A fin de que el examen de instancias sea hecho con todas las garantías que permitan el dictamen más imparcial y justo, la Ponencia está facultada para requerir la presencia ante ella de un Guardia y una clase por cada unidad, cuyo antifascismo no ofrezca dudas, que asesorarán sobre las circunstancias de cada caso, recurriendo a los informes de los Partidos del Frente Popular en los casos dudosos o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La Ponencia nombrada por este Ministerio en 24 del corriente examinará e informará todas las instancias relativas a Jefes y Oficiales de ambos Cuerpos y está facultada para asesorarse en igual forma que se establece anteriormente.

Valencia 25 de Agosto de 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

(De la *Gaceta* número 239.)

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, en uso de sus atribuciones,

Ha tenido a bien nombrar Médicos del Cuerpo de Seguridad, en las plan-